

 <p><b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 128/2017-LICITACIÓN-SEGOB</p>

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CIENTÍFICOS Y DE LABORATORIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, PRUEBAS DE ARRANQUE Y CAPACITACIÓN.**

**CONTRATO No. 128/2017-LICITACIÓN-SEGOB  
LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**

Contrato de adquisición de equipos científicos y de laboratorio y de prestación de servicios de instalación, puesta en marcha, pruebas de arranque y capacitación, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Lab-Tech Instrumentación, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Jose Ángel Padilla Camberos**, en su calidad de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, solicitó mediante requisiciones de compra números **635/2017, 642/2017 y 680/2017**, entre otras, emitidas en el sistema SIIF, la adquisición de equipos científicos y de laboratorio, así como la contratación de servicios de instalación, puesta en marcha, pruebas de arranque y capacitación, a efecto de cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicio 2014 y 2015.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 04 07 y 08 de agosto del 2017, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N023-2017**. El 10 de agosto del 2017, se verificó la junta de aclaraciones, el 16 de agosto del 2017 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 23 de agosto del 2017 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas **59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67** a favor del proveedor **Lab-Tech Instrumentación, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$566,525.44 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 44/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

 <b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 128/2017-LICITACIÓN-SEGOB</b>

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

**Primera:** “La Oficialía” declara:

- 1.1 Que es una dependencia de Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento contenido en el oficio número 002/2016 de fecha 1º de diciembre del 2016, otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que en fecha 04, 12 y 14 de julio del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a las requisiciones de compra señaladas en el segundo antecedente del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**Segunda:** “El Proveedor” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03235**, inscrito en fecha 23 de agosto del 2017.
- 2.2 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 13,693, tomo 73, de fecha 15 de febrero de 1996, otorgada ante la fe pública del Lic. Juan Enriquez Reyes, Notario Público número 55, de los de Guadalajara Jalisco, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del en fecha 29 de febrero de 1996.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 128/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

- 2.3 Que tiene dentro de su objeto social se encuentra la venta de bienes y prestación de servicios a fines a los del objeto del presente contrato; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la venta y prestación de servicios objeto del presente contrato.
- 2.4 Que su apoderado legal es el **C. José Ángel Padilla Camberos**, quien acredita su calidad como tal mediante instrumento notarial número 30,650, tomo 144, de fecha 13 de febrero del 2015, otorgado ante la fe pública del Lic. Alberto Farías González Rubio, Notario Público número 14, de los de Tonalá Jalisco, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 10 de marzo del 2015, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **LTI960220FP5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6 Que tiene establecido su domicilio legal en la calle Comercio Exterior número 1080, en la Colonia La Aurora en la ciudad de Guadalajara Jalisco, C.P. 44460, con números telefónicos, (33) 36-19-40-40 y cuenta de correo electrónico [apadilla@labtech.com.mx](mailto:apadilla@labtech.com.mx), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el registro patronal número **R12-40587-10-2**.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

**El Proveedor:** Lab-Tech Instrumentación, S.A. de C.V.

**Los Bienes y Servicios:** Los equipos científicos y de laboratorio, la prestación de servicios de instalación, puesta en marcha, pruebas de arranque y capacitación, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N023-2017**.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 128/2017-LICITACIÓN-SEGGOB</b>

3.3 Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.**- El objeto del presente contrato es la adquisición de equipos científicos y de laboratorio y la contratación de servicios de capacitación, instalación, puesta en marcha y pruebas de arranque, requeridos por “La Secretaría”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “El Proveedor” deberá entregar y prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**- La descripción completa de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, número de partida, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
59	1	PIEZA	<p>CENTRIFUGA MARCA: HERMLE, MODELO Z206A          ESPECIFICACIONES:          COLOR INDISTINTO          VOLUMEN MÁXIMO DE 12X15 ML / 6 X 50 ML          VELOCIDAD/RCF MÁXIMAS: 6000 RPM / 4185 XG VELOCIDAD/RCF MÍNIMAS: 250 RPM / 7 XG          RANGO DE VELOCIDAD: 250 – 6000 RPM, CON INCREMENTOS DE 10 RPM          AJUSTE DE VELOCIDAD MEDIANTE CONTROL POR PERILLA EN INCREMENTOS DE 10 RPM          PANTALLA DIGITAL QUE MUESTRA LA VELOCIDAD SELECCIONADA Y LA VELOCIDAD ACTUAL          TIEMPO MÁXIMO: 99 HR. 59 MIN., O CORRIDA CONTINUA RANGO DE TIEMPO: DESDE 10 SEGUNDOS HASTA 99 HR. 59 MIN. O MODO CONTINUO.          AJUSTE DE TIEMPO MEDIANTE CONTROL POR PERILLA EN INCREMENTOS DE 10 S. Ó 1 MIN.          PANTALLA DIGITAL QUE MUESTRA EL TIEMPO REMANENTE          FRENO DE VELOCIDAD FIJA CON PARADA SUAVE, CONTROLADA POR MICROPROCESADOR          SISTEMA DE SEGURO EN LA TAPA INDICACIÓN AUTOMÁTICA DE DESBALANCEO CON APAGADO AUTOMÁTICO          DIMENSIONES: 28 CM. DE ANCHO X 26 CM. DE ALTURA X 37 CM. DE PROFUNDIDAD TOLERANCIA DE LAS MEDIDAS DE 5 CM. +/-          REQUISITOS ELÉCTRICOS: 120V, 50-60 HZ.          ROTOR EN ÁNGULO FIJO PARA 12 TUBOS DE 15 ML., DIÁMETRO MÁXIMO 17.5 X 125 MM. MAX VELOCIDAD: 6000 RPM, MAX RCF: 4.427 X G. V01.          DEBE INCLUIR:          INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y PRUEBAS DE ARRANQUE.          CAPACITACIÓN PARA EL MANEJO DEL EQUIPO POR 1 HORA PARA 2 USUARIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN AV. HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA VIRREY DE MENDOZA, COLONIA SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 20250, POR PARTE DEL PROVEEDOR, SIN COSTO ADICIONAL, ASÍ COMO CONSTANCIAS DEL ENTRENAMIENTO RECIBIDO PARA LOS USUARIOS.          GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN.</p>	\$27,330.00	\$27,330.00

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

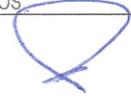
*[Firma]*

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 128/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

		TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 65 DÍAS NATURALES TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 65 DÍAS NATURALES TIEMPO DE ENTREGA: 60 DÍAS NATURALES		
60	1	<b>PIEZA</b> <b>MICROSCOPIO MARCA: CARL ZEISS, MODELO STEMI 305 EDU SET</b> <b>SISTEMA GREENOUGH CON ÁNGULO DE 11 ° ESTEREOSCÓPICA</b> - ZOOM MANUALMENTE OPERABLE 5: 1 (0.8X 4.0X...) EN AMBOS LADOS - ZOOM FIJO CLICK STOPS 0.8X-1X-2X-3X-4X - DISTANCIA DE TRABAJO LIBRE DE 110 MM - ÁNGULO DE VISIÓN 45 ° CON AJUSTABLE DISTANCIA INTERPUPILAR 55... 75 MM - MONTAJE DEL OCULAR DE 30 MM CON NÚMERO MÁXIMO CAMPO DE 23 MM - MONTE D = 76 MM PARA STEMI MOUNT / MONTE S - INTERFAZ DE D = 66 MM PARA ILUMINADORES - ROSCA M52 PARA ÓPTICAS DELANTERAS O ANALIZADOR - SISTEMA DE ILUMINACIÓN VERTICAL LED (IVI) PARA ESTATIVO K EDU / LAB / MAT O CONTROLADOR K LED - OCULARES 10X / 23 BR. FOC. - ESPIRAL CABLE RJ12 <b>ESTATIVO K EDU</b> - STAND W190XD310XH35 BASES MM - SUPERFICIE DE TRABAJO W160XD195 MM - INTERFACES D = 84 MM PARA LAS ETAPAS Y D = 45 MM PARA POLARIZADOR TL - COLUMNA 250 MM CON UNIDAD Y MANEJAR, RECORRIDO DE ELEVACIÓN 145 MM - STEMI MONTAJE D = 76 MM, CAPACIDAD DE CARGA 5 KG, LA FRICCIÓN AJUSTABLE - FUNCIÓN DE TRANSILUMINACIÓN LED CAMPO CLARO / CAMPO OSCURO, COMMUTABLE - ENCHUFES 2X PARA IVI Y EL ILUMINADOR LED K - RL SEPARADA / TL CONTROLA PARA ENCENDIDO / APAGADO / REGULACIÓN - UNIDAD DE POTENCIA INTEGRADA 12V DC 24W / 100... 240V AC / 50 ... 60HZ - VIDRIO PLANO D = 84X5 MM - CABLE DE ALIMENTACIÓN ESPECÍFICO DEL PAÍS EURO C7 - CUBIERTA PROTECTORA <b>PUNTO K ILUMINADOR LED</b> - PARA CAMPO CLARO Y CAMPO OSCURO EPI-ILUMINACIÓN - ROSCA M24X0.5 PARA POLARIZADOR - ALTURA AJUSTABLE, CON ZOOM <b>DEBE INCLUIR:</b> INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y PRUEBAS DE ARRANQUE. CAPACITACIÓN PARA EL MANEJO DEL EQUIPO POR 1 HORA PARA 2 USUARIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN AV. HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA VIRREY DE MENDOZA, COL SAN LUIS, C.P 20250, POR PARTE DEL PROVEEDOR, SIN COSTO ADICIONAL, ASÍ COMO CONSTANCIAS DEL ENTRENAMIENTO RECIBIDO PARA LOS USUARIOS. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VÍCIOS OCULTOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 65 DÍAS NATURALES, TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 65 DÍAS NATURALES. TIEMPO DE ENTREGA: 45 DÍAS NATURALES	\$21,600.00	\$21,600.00
61	1	<b>PIEZA</b> <b>CAMPANA PARA EXTRACCIÓN CAMPANA PARA EXTRACCION MARCA: LABCONCO, MODELO 6963300</b> <b>ESPECIFICACIONES:</b> COLOR INDISTINTO UTILICE FILTROS DE CARBÓN PARA ELIMINAR CONCENTRACIONES Y SOLVENTES ORGÁNICOS PELIGROSOS, TALES COMO FORMALDEHIDO, GASES ÁCIDOS, AMONIACO O RADIOISÓTOPOS.	\$150,391.00	\$150,391.00









 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 128/2017-LICITACIÓN-SEGGOB</b>

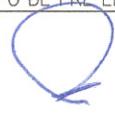
		<p>DEFLECTOR TRASERO CON RANURAS, CLEAN-SWEEP AIRE FOIL CARA DE ENTRADA DE AIRE LAMINAR SISTEMA ALTA CONTENCIÓN SASH FOIL SISTEMA ALTA DILUCIÓN AIR SUPPLY CUENTE CON TECNOLOGÍA DE MOTOR DE AVANZADA ELECTRÓNICA CONMUTADOS, FUNCIONAMIENTO SILENCIOSO, SENSOR ORGÁNICO DE VAPOR QUÍMICO, VISUALIZACIÓN DIGITAL DE FLUJO DE AIRE Y EL ESTADO DEL FILTRO, CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL TOUCHPAD, DISEÑO ERGONÓMICO INCLINADA GUILLOTINA FRONTAL Y LATERAL DE VIDRIO DE SEGURIDAD TEMPLADO, MARCO DE ALUMINIO REVESTIDO DE EPOXY DEFLECTOR TRASERO DE ACERO.</p> <p>VOLUMEN DE ESCAPE: 60 PIES POR MINUTO (230 CFM), 80 PIES POR MINUTO (305 CFM) O 100 PIES POR MINUTO (380 CFM) CON APERTURA DE LA GUILLOTINA DE 9.4 " (23.9 CM.)</p> <p>PESO: 175 LB. / 79 KG., TOLERANCIA DEL PESO DE 10 KG. +/- DIMENSIONES: 36 "W X 29" D X 43 "H (91.4 X 73.7 X 111.0 CM.) TOLERANCIA DE DIMENSIONES DE 25 CM. +/- REQUERIMIENTO ELÉCTRICO DE 115V, 50/60 HZ, 5 AMPERIOS, INTERIOR ALTURA: 22.7 " (57.7 CM.) TOLERANCIA DE LA MEDIDA +/- 5 CM., ANCHO NOMINAL: 3 " (TOLERANCIA DE LA MEDIDA DE +/- .3" ) OPCIONAL PARA CONDUCTOS EXTERIOR.</p> <p>DEBE INCLUIR:</p> <p>BASE ESTÁNDAR TELESCÓPICA CON RUEDAS 5" DE DIÁMETRO Y SUPERFICIE DE TRABAJO HECHA EN RESINA EPÓXICA CON ESPESOR DE 1" Y HENDIDURA PARA CONTENCIÓN DE DERRAMES, DIMENSIONES DE 36" X 29" X 1" (91.44 X 73.7 X 2.5 CM.) TOLERANCIA DE LAS MEDIDAS DE +/- .5 CM.</p> <p>JUEGO DE FILTROS:</p> <p>2 FILTRO HEPA 99.99% DE EFICIENCIA 2 FILTROS CARBÓN LECHO MIXTO, 10 LIBRAS. 15,0 / 6,8 CONTENGA COMO MÍNIMO 43% DE CARBÓN ACTIVADO (VAPORES ORGÁNICOS), 19% ÁCIDO DE AZUFRE, 19% AMONIACO FORMALDEHÍDO AMINA Y 19% EN PESO. 4 FILTROS HEPA.</p> <p>INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y PRUEBAS DE ARRANQUE.</p> <p>CAPACITACIÓN PARA EL MANEJO DEL EQUIPO POR 1 HORA PARA 2 USUARIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN AV. HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA VIRREY DE MENDOZA, COL SAN LUIS, C.P 20250, POR PARTE DEL PROVEEDOR, SIN COSTO ADICIONAL, ASÍ COMO CONSTANCIAS DEL ENTRENAMIENTO RECIBIDO PARA LOS USUARIOS.</p> <p>GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VÍCIOS OCULTOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 65 DÍAS NATURALES</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 65 DÍAS NATURALES</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 60 DÍAS NATURALES.</p>			
62	1	PIEZA	<p>ESTEREOMICROSCOPIO MICROSCOPIO MARCA: CARL ZEISS MODELO STEMI 305 EDU SET SISTEMA GREENOUGH CON ÁNGULO DE 11 ° ESTEREOOSCÓPICA - ZOOM MANUALMENTE OPERABLE 5: 1 (0.8X 4.0X...) EN AMBOS LADOS - ZOOM FIJO CLICK STOPS 0.8X-1X-2X-3X-4X - DISTANCIA DE TRABAJO LIBRE DE 110 MM - ÁNGULO DE VISIÓN 45 ° CON AJUSTABLE DISTANCIA INTERPUPILAR 55... 75 MM - MONTAJE DEL OCULAR DE 30 MM CON NÚMERO MÁXIMO CAMPO DE 23 MM - MONTE D = 76 MM PARA STEMI MOUNT / MONTE S - INTERFAZ DE D = 66 MM PARA ILUMINADORES - ROSCA M52 PARA ÓPTICAS DELANTERAS O ANALIZADOR - SISTEMA DE ILUMINACIÓN VERTICAL LED (IVI) PARA ESTATIVO K EDU / LAB / MAT O CONTROLADOR K LED - OCULARES 10X / 23 BR. FOC. - ESPIRAL CABLE RJ12 ESTATIVO K EDU - STAND W190XD310XH35 BASES MM</p>	\$21,600.00	\$21,600.00

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
	<small>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</small>	<small>CONTRATO No. 128/2017-LICITACIÓN-SEGGOB</small>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- SUPERFICIE DE TRABAJO W160XD195 MM</li> <li>- INTERFACES D = 84 MM PARA LAS ETAPAS Y D = 45 MM PARA POLARIZADOR TL</li> <li>- COLUMNA 250 MM CON UNIDAD Y MANEJAR, RECORRIDO DE ELEVACIÓN 145 MM</li> <li>- STEMI MONTAJE D = 76 MM, CAPACIDAD DE CARGA 5 KG, LA FRICTION AJUSTABLE</li> <li>- FUNCION DE TRANSILUMINACIÓN LED CAMPO CLARO / CAMPO OSCURO, CONMUTABLE</li> <li>- ENCHUFES 2X PARA IVI Y EL ILUMINADOR LED K</li> <li>- RL SEPARADA / TL CONTROLA PARA ENCENDIDO / APAGADO / REGULACIÓN</li> <li>- UNIDAD DE POTENCIA INTEGRADA 12V DC 24W / 100... 240V AC / 50 ... 60HZ</li> <li>- VIDRIO PLANO D = 84X5 MM</li> <li>- CABLE DE ALIMENTACIÓN ESPECÍFICO DEL PAÍS EURO C7</li> <li>- CUBIERTA PROTECTORA PUNTO K ILUMINADOR LED</li> <li>- PARA CAMPO CLARO Y CAMPO OSCURO EPI-ILUMINACIÓN</li> <li>- ROSCA M24X0.5 PARA POLARIZADOR</li> <li>- ALTURA AJUSTABLE, CON ZOOM</li> </ul> <p>DEBE INCLUIR:</p> <p>INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y PRUEBAS DE ARRANQUE</p> <p>CAPACITACIÓN PARA EL MANEJO DEL EQUIPO POR 1 HORA PARA 2 USUARIOS, ASÍ COMO CONSTANCIAS DEL ENTRENAMIENTO RECIBIDO PARA LOS USUARIOS.</p> <p>LUGR DE LA CAPACITACIÓN: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO UBICADA EN AV. HÉROE DE NACOZARI ESQUINA VIRREY DE MENDOZA. COLONIA SAN LUIS. C.P. 20250, POR PARTE DEL PROVEEDOR SIN COSTO ADICIONAL.</p> <p>GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 65 DÍAS NATURALES.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 65 DÍAS NATURALES.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 45 DÍAS NATURALES.</p>		
63	1	<p><b>PIEZA</b></p> <p>MICROCENTRIFUGA REFRIGERADA, MARCA HERMLE, MODELO Z216 MK</p> <p>ESPECIFICACIONES:</p> <p>COLOR INDISTINTO. CON ROTOR DE 24 MICROTUBOS DE 1.5/2.0 ML</p> <p>MÁXIMA CAPACIDAD 44 X 1.5/2.0 ML</p> <p>RANGO DE VELOCIDAD DE 200 A 15,000 RPM</p> <p>MÁXIMA FUERZA: 21,380 X G</p> <p>TIMER DE 59 MINUTOS 50 SEC 99 H 59 MIN.</p> <p>MOTOR DE INDUCCIÓN LIBRE DE MANTENIMIENTO</p> <p>MICROPROCESADOR CON DISPLAY LCD GRANDE</p> <p>PUERTA ACTIVADA CON EL MOTOR</p> <p>IDENTIFICACIÓN DE IMBALANCE CON PARO AUTOMÁTICO</p> <p>SEÑAL DE ALARMA AUDIBLE AL FINAL DE CADA CORRIDA</p> <p>RÁPIDA ACCELERACIÓN Y DESACELERACIÓN</p> <p>TEMPERATURA DE LA MUESTRA MÁS BAJO DE 4°C A 20,000 XG</p> <p>NIVEL DE RUIDO MENOS DE 60 DBA A 21,380 XG</p> <p>ACCESO RÁPIDO A LA MUESTRA CON TOQUE SOBRE LA PUERTA</p> <p>OPCIÓN DE ROTOR HERMÉTICAMENTE SELLADO</p> <p>CARACTERÍSTICAS DEL PANEL DE CONTROL</p> <p>TECLADO EN FORMA LAMINAR (PLANO)</p> <p>INDICACIÓN PERMANENTE DE LOS VALORES PROGRAMADOS Y LOS ACTUALES</p> <p>SELECCIÓN DE VELOCIDAD TANTO EN RPM COMO EN FUERZA G</p> <p>TECLA PARA CORRIDAS CORTAS</p> <p>10 RAMPAS DE ACCELERACIÓN Y 10 RAMPAS DE DESACELERACIÓN</p> <p>ALMACENAMIENTO DE HASTA 99 CORRIDAS</p> <p>RANGO DE TEMPERATURA DE -20 A +40°C</p> <p>PROGRAMA DE PRE-ENFRIMIENTO (TIEMPO DE PRE-ENFRIMIENTO DE</p>	\$77,645.00	\$77,645.00








 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 128/2017-LITACIÓN-SEGGOB</b>

		<p>LA TEMPERATURA AMBIENTE A +4°C EN MENOS DE 10 MIN.) MEDIDAS: 28 CM DE ANCHO X 29 CM DE ALTO X 55 CM DE FONDO, TOLERANCIA DE LAS MEDIDAS +/- 5CM OPERE A 120 V 60 HZ</p> <p>DEBE INCLUIR: INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y PRUEBAS DE ARRANQUE, ASÍ COMO CAPACITACIÓN PARA EL MANEJO DEL EQUIPO POR 1 HORA PARA 2 PERSONAS Y CONSTANCIAS DEL ENTRENAMIENTO RECIBIDO PARA EL O LOS USUARIOS.</p> <p>LUGAR DE LA CAPACITACIÓN: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO UBICADA EN AV. HÉROE DE NACOZARI ESQUINA VIRREY DE MENDOZA, COLONIA SAN LUIS, C.P. 20250, POR PARTE DEL PROVEEDOR SIN COSTO ADICIONAL.</p> <p>GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 65 DÍAS NATURALES.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 65 DÍAS NATURALES</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 60 DÍAS NATURALES.</p>			
64	1	<p>ULTRACENTRÍFUGA REFRIGERADA MICROCENTRÍFUGA REFRIGERADA, MARCA: HERMLE MODELO Z216 MK</p> <p>ESPECIFICACIONES:</p> <p>COLOR INDISTINTO. CON ROTOR DE 24 MICROTUBOS DE 1.5/2.0 ML.</p> <p>MÁXIMA CAPACIDAD 44 X 1.5/2.0 ML</p> <p>RANGO DE VELOCIDAD DE 200 A 15,000 RPM</p> <p>MÁXIMA FUERZA: 21,380 X G</p> <p>TIMER DE 59 MINUTOS 50 SEC 99 H 59 MIN.</p> <p>MOTOR DE INDUCCIÓN LIBRE DE MANTENIMIENTO</p> <p>MICROPROCESADOR CON DISPLAY LCD GRANDE</p> <p>PUERTA ACTIVADA CON EL MOTOR</p> <p>IDENTIFICACIÓN DE IMBALANCE CON PARO AUTOMÁTICO</p> <p>SEÑAL DE ALARMA AUDIBLE AL FINAL DE CADA CORRIDA</p> <p>RÁPIDA ACCELERACIÓN Y DESACCELERACIÓN</p> <p>TEMPERATURA DE LA MUESTRA MÁS BAJO DE 4°C A 20,000 XG</p> <p>NIVEL DE RUIDO MENOS DE 60 DBA A 21,380 XG</p> <p>ACESO RÁPIDO A LA MUESTRA CON TOQUE SOBRE LA PUERTA</p> <p>OPCIÓN DE ROTOR HERMÉTICAMENTE SELLADO</p> <p>CARACTERÍSTICAS DEL PANEL DE CONTROL</p> <p>TECLADO EN FORMA LAMINAR (PLANO)</p> <p>INDICACIÓN PERMANENTE DE LOS VALORES PROGRAMADOS Y LOS ACTUALES</p> <p>SELECCIÓN DE VELOCIDAD TANTO EN RPM COMO EN FUERZA G</p> <p>TECLA PARA CORRIDAS CORTAS</p> <p>10 RAMPAS DE ACCELERACIÓN Y 10 RAMPAS DE DESACCELERACIÓN</p> <p>ALMACENAMIENTO DE HASTA 99 CORRIDAS</p> <p>RANGO DE TEMPERATURA DE -20 A +40°C</p> <p>PROGRAMA DE PRE-ENFRIAMIENTO (TIEMPO DE PRE ENFRIAMIENTO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE A +4°C EN MENOS DE 10 MIN.)</p> <p>MEDIDAS: 28 CM. DE ANCHO X 29 CM. DE ALTO X 55 CM. DE FONDO, TOLERANCIA DE LAS MEDIDAS +/- 5 CM.</p> <p>OPERE A 120 V 60 HZ</p> <p>DEBE INCLUIR: INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y PRUEBAS DE ARRANQUE, ASÍ COMO CAPACITACIÓN PARA EL MANEJO DEL EQUIPO POR 1 HORA PARA 2 PERSONAS Y CONSTANCIAS DEL ENTRENAMIENTO RECIBIDO PARA EL O LOS USUARIOS.</p> <p>LUGAR DE CAPACITACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN AV. HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA VIRREY DE MENDOZA, COLONIA SAN LUIS POTOSÍ, C.P 20250.</p> <p>GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 65 DÍAS</p>	\$77,645.00	\$77,645.00	   

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 128/2017-LITACIÓN-SEGGOB

			NATURALES. TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 65 DÍAS NATURALES.		
65	2	PIEZA	<p>CENTRIFUGA MARCA: HERMLE, MODELO Z206A ESPECIFICACIONES: COLOR INDISTINTO VOLUMEN MÁXIMO DE 12X15 ML / 6 X 50 ML VELOCIDAD/RCF MÁXIMAS: 6000 RPM / 4185 XG VELOCIDAD/RCF MÍNIMAS: 250 RPM / 7 XG RANGO DE VELOCIDAD: 250 – 6000 RPM, CON INCREMENTOS DE 10 RPM AJUSTE DE VELOCIDAD MEDIANTE CONTROL POR PERILLA EN INCREMENTOS DE 10 RPM PANTALLA DIGITAL QUE MUESTRA LA VELOCIDAD SELECCIONADA Y LA VELOCIDAD ACTUAL TIEMPO MÁXIMO: 99 HR. 59 MIN., O CORRIDA CONTINÚA RANGO DE TIEMPO: DESDE 10 SEGUNDOS HASTA 99 HR. 59 MIN. O MODO CONTINUO. AJUSTE DE TIEMPO MEDIANTE CONTROL POR PERILLA EN INCREMENTOS DE 10 S Ó 1 MIN. PANTALLA DIGITAL QUE MUESTRA EL TIEMPO REMANENTE FRENO DE VELOCIDAD FIJA CON PARADA SUAVE, CONTROLADA POR MICROPROCESADOR SISTEMA DE SEGURO EN LA TAPA INDICACIÓN AUTOMÁTICA DE DESBALANCEO CON APAGADO AUTOMÁTICO DIMENSIONES: 28 CM DE ANCHO X 26 CM DE ALTURA X 37 CM DE PROFUNDIDAD TOLERANCIA DE LAS MEDIDAS DE 5 CM +/- REQUISITOS ELÉCTRICOS: 120V, 50-60 HZ. ROTOR EN ÁNGULO FIJO PARA 12 TUBOS DE 15ML, DIÁMETRO MÁXIMO 17.5 X 125 MM MAX VELOCIDAD: 6000 RPM, MAX RCF: 4.427 X G. V01 DEBE INCLUIR: INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y PRUEBAS DE ARRANQUE CAPACITACIÓN PARA EL MANEJO DEL EQUIPO POR 1 HORA PARA 2 USUARIOS, ASÍ COMO CONSTANCIAS DEL ENTRENAMIENTO RECIBIDO PARA LOS USUARIOS. LUGAR DE CAPACITACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN AV. HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA VIRREY DE MENDOZA, COLONIA SAN LUIS POTOSÍ, C.P 20250. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 65 DÍAS NATURALES. TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 65 DÍAS NATURALES.</p>	\$27,330.00	\$54,660.00
66	2	PIEZA	<p>EQUIPO PARA HOMOGENEIZAR EQUIPO PARA HOMOGENIZAR SUSTANCIAS VORTEX, MARCA: SCIENTIFIC INDUSTRIES, MODELO GENIE II MIXER SI-0236 ESPECIFICACIONES: AGITADOR CON CONTROL DE VELOCIDAD VARIABLE DE LENTA Y RÁPIDA AGITACIÓN Y DE TOQUE 1 4,588.00 4,588.00 RANGO DE AGITACIÓN DE 600 A 3,200 RPM - SWITCH DE ACTIVACIÓN DE 3 POSICIONES - CABEZA PARA COPAS INTERCAMBIABLES COMPATIBLES PARA USO CON FRASCOS, TUBOS, COPAS, INSERTOS, TUBOS DE MICROCENTRIFUGAS, BASE DE METAL Y PIES DE PLÁSTICO PARA EVITAR VIBRACIONES - INCLUYE PLATAFORMA DE 3" Y COPA PARA TUBO - DIMENSIONES DE 6.5" LARGO X 4" ANCHO X 6.5" ALTO TOLERANCIA +/- 1" OPERA A 120 VOLTS, 60 HZ. DEBE INCLUIR: INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y PRUEBAS DE ARRANQUE CAPACITACIÓN PARA EL MANEJO DEL EQUIPO POR 1 HORA PARA 2 USUARIOS, ASÍ COMO CONSTANCIAS DEL ENTRENAMIENTO RECIBIDO PARA LOS USUARIOS. LUGAR DE CAPACITACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN AV. HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA VIRREY DE MENDOZA, COLONIA SAN LUIS POTOSÍ, C.P 20250 GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS</p>	\$4,822.00	\$9,644.00









 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V. <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>
		<b>CONTRATO No. 128/2017-LICITACIÓN-SEGGOB</b>

		OCULTOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 65 DÍAS NATURALES. TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 65 DÍAS NATURALES.		
67	1	<b>POTENCIÓMETRO MEDIDOR MULTIPARAMETRICO DE MESA PH/ISE MARCA: THERMO ORION, MOD. VERSA STAR</b> INCLUYE: DOS MÓDULOS PARA PH/ISE, SOPORTE PARA ELECTRODO; ELECTRODO DE PH 8102NUWP ROSS ULTRA CON CUERPO DE VIDRIO RELLENABLE, SONDA DE TEMPERATURA DE ACERO INOXIDABLE 927007MD. DOS AGITADORES DE PROPELA 096019, KIT DE SOLUCIONES PARA ELECTRODO ROSS 810199 QUE INCLUYE SOLUCIONES BUFFER PH 4.0, PH 7.0 Y PH 10.0, SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO DE ELECTRODO TIPO ROSS, SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y BOTELLAS DE ALMACENAMIENTO DEL ELECTRODO. DEBE INCLUIR: INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y PRUEBAS DE ARRANQUE CAPACITACIÓN PARA EL MANEJO DEL EQUIPO POR 1 HORA PARA 2 USUARIOS, ASÍ COMO CONSTANCIAS DEL ENTRENAMIENTO RECIBIDO PARA LOS USUARIOS. LUGAR DE CAPACITACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN AV. HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA VIRREY DE MENDOZA, COLONIA SAN LUIS POTOSÍ, C.P 20250 GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 65 DÍAS NATURALES. TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 65 DÍAS NATURALES.	\$47,869.00	\$47,869.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$566,525.44 <small>(QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 44/100 M.N.)</small>		<b>SUBTOTAL</b> \$488,384.00 <b>I.V.A.</b> \$78,141.44 <b>TOTAL</b> \$566,525.44		

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$488,384.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$78,141.44 (SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$566,525.44 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 44/100 M.N.)**.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**– “Los Bienes y Servicios” a que se refieren las partidas 59, 61, 63, 64, 65, 66 y 67 deberán ser entregados y prestados por “El Proveedor” dentro de los 61 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 23 de octubre del 2017, y “Los Bienes y Servicios” descritos en las partidas 60 y 62 deberán entregarse y prestarse dentro de los 45 días posteriores a la notificación del fallo de adjudicación, es decir a más tardar el 9 de octubre del 2017, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 horas.

“El Proveedor” se compromete a realizar la entrega de los bienes en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, ubicada en Avenida Héroe de Nacozari, esquina con Virrey de Mendoza s/n Colonia San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags.

“El Proveedor” se obliga a que “Los Bienes y Servicios” adquiridos deberán incluir suministro de accesorios para la instalación puesta en marcha y pruebas de arranque, así como la prestación de servicios de capacitación para el manejo del equipo por 1 hora, para 2 usuarios, así mismo deberá entregar constancias del entrenamiento recibido, sin costo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.








 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 128/2017-LICITACIÓN-SEGOB

**CUARTA. RESPONSABLES.**- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a la **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, de manera conjunta con la **M. en C. Juana María Moreno Zúñiga**, en su carácter de **Coordinadora de Informes Periciales “A” de la Fiscalía General del Estado**, o a quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**” para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** en un horario de 8:00 a 15:00 horas, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse acompañados de los pedidos de compra correspondientes, debidamente firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.










 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
		CONTRATO No. 128/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

## OCTAVA. GARANTÍAS.-

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.** - “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” adquiridos por el periodo de un (1) año, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de “Los Bienes”, así como al saneamiento por evicción. Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

El periodo de garantía empezará a contar una vez que “Los Bienes” sean instalados a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “Los Bienes”, “El Proveedor” queda obligado a reponer “Los Bienes” entregados en malas condiciones, en un plazo máximo de 65 días naturales a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

El incumplimiento del fabricante de “Los Bienes” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer el bien en caso de que hubiere sido entregado en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “Los Bienes” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el tiempo que dure la prestación de los mismos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Proveedor” queda obligado a regularizar los servicios de manera inmediata sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

De igual manera, “El Proveedor” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “El Proveedor” haya destinado a la prestación de los servicios en los términos señalados en el presente contrato.

**C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue y/o preste “Los Bienes y Servicios”

*(Handwritten signatures and initials)*

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 128/2017-LICITACIÓN-SEGGOB</b>

adquiridos y contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, a través de la responsable de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “El Bien y Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

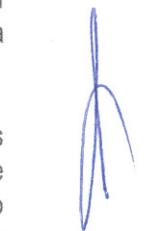
“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos y los servicios contratados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.











 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 128/2017-LICITACIÓN-SEGOB

Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La Secretaría**”.

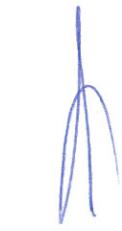
**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente aún no entregados, prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes y servicios adquiridos y contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes y Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La Secretaría**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Proveedor**” destine para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna





 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 128/2017-LICITACIÓN-SEGGOB</b>

responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes y Servicios”.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 128/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición y/o contratación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue y/o no preste “Los Bienes y Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y Servicios” no entregados y/o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes y Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.-** “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a número DGAD-LEA-N023-2017, así

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 128/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por la servidora pública que lo hará en el presente contrato o quienes la sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 24 de agosto del año 2017.

“LA OFICIALÍA”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

C. JOSÉ ÁNGEL PADILLA CAMBEROS  
APODERADO LEGAL DE LAB-TECH  
INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

M. ENC. JUANA MARÍA MORENO ZÚÑIGA  
COORDINADORA DE INFORMES PERICIALES “A”  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

**AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Colonia Parque del Pedregal  
 México 14010, Delegación Tlalpan,  
 Ciudad de México.  
**Teléfono:** (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 1187-02088-5  
**Código de Seguridad:** ySYiq5W  
**Folio:** 2219614  
**Monto de la fianza:** \$56,652.54  
**Monto de este movimiento:** \$56,652.54

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 24 de Agosto de 2017

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** LAB TECH INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V.

**AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 56,652.54 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR LAB-TECH INSTRUMENTACION S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 128/2017-LICITACION-SEGGOB, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2017, RELATIVO A: CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CIENTÍFICOS Y DE LABORATORIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, PRUEBAS DE ARRANQUE Y CAPACITACIÓN, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$ 566,525.44 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 44/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA SERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTIN CALDERON JAUREGUI

Firma: 8rxXx81PGh7ThL2V5W9gUHKzQXn4EFVmRvSF12htYDsw0tC+7BKgAYBdwXzML+G/rZY4Ij89qlJynrIc/71dMDW/Z6atQ1c/nVpDB3/j2C0MmWjf5ar1m3j65QFDyAWtjt+2/4LyS6FBwum1NHjcvbJ5wyBHOyI=  
 Firmante: MARTIN CALDERON JAUREGUI, Serie Certificado: 0000100009900007568, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban  
 Digital

## LÍNEA DE VALIDACIÓN

A17N GC9S 17

**AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Colonia Parque del Pedregal  
 México 14010, Delegación Tlalpan,  
 Ciudad de México.  
**Teléfono:** (55) 5447-3900

<b>Fianza Número:</b>	1187-02088-5
<b>Código de Seguridad:</b>	ySYig5W
<b>Folio:</b>	2219614
<b>Monto de la fianza:</b>	\$56,652.54
<b>Monto de este movimiento:</b>	\$56,652.54

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 24 de Agosto de 2017

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** LAB TECH INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTIN CALDERON JAUREGUI

Firma 8nx81Pgh7hl/2V5WgXUHK/zQXn4EFwmRVsfl2huyDsw0rc+7TBKG4YBdwXzML+G/rZY4IJ8Qd1jlynrc/71dMDW/Z6atQlc/nVpDBj/i2cGmmtJf5ar1m3j63FDYAWTj+2/4Ly56FBwum1NHjevbJ5wybH0yI= Firma Firmante: MARTIN CALDERON JAUREGUI, Serie Certificado: 000010009900007568, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
**A17N GC9S 17**